 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA DECRETO 276 23 DE OCTUBRE DE 2015	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 3

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO PARA LAS ELECCIONES DEL 25 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales establecidas, en especial las contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política; numerales 1 y 2 del literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los artículos 3 y 6 del Código Nacional de Transito

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo previsto en el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
- b. Que Teniendo en cuenta que mediante CIRCULAR EXTERNA OFI15-000038948-DDP-2100-2015, se fijó por el Ministro del Interior, las garantías para el desarrollo del proceso electoral del 25 de octubre de 2015, se hace necesario garantizar con algunas medidas preventivas el libre desplazamiento y seguridad de los ciudadanos a los puestos de votación, restringiendo con varias medidas como la restricción temporal, circulación y el transporte de algunos elementos en la Jurisdicción del municipio de Alejandría Antioquia.
- c. Que de acuerdo al artículo 1º inciso segundo del Código Nacional de Tránsito, "El tránsito terrestre de personas, animales y vehículos por las vías de uso público es libre, pero está sujeto a la reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes".
- d. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Código Nacional de Tránsito, los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedirán las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos.
- e. Que se hace necesario restringir la circulación de transporte de escombros, llantas, gas propano en cilindros, pipetas y similares en todo

¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!

el Municipio de Alejandría , con el ánimo de evitar posibles alteraciones del orden público.

- f. Que igualmente es conveniente adoptar varias medidas preventivas que brinden tranquilidad a los ciudadanos como declarar en Alerta Amarilla, a fin de que a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado veinticuatro (24) de octubre de 2015, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes veintiséis (26) de octubre de 2015 estén disponibles y bajo alerta amarilla.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Alejandría Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Alejandría Antioquia, en el Hospital Presbítero LUIS FELIPE ARBELAEZ, y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia con motivo de las elecciones del día 25 de octubre de 2015, a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado veinticuatro (24) de octubre de 2015, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes veintiséis (26) de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir el tránsito de vehículos con transporte de bienes muebles (enseres), escombros, llantas, gas propano en cilindros, pipetas y similares, en todo el territorio del Municipio de Alejandría Antioquia , del día sábado veinticuatro (24) de octubre de 2015, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes veintiséis (26) de octubre de 2015.

PARÁGRAFO 1° Se exceptúan de esta medida los vehículos que transporten cilindros de oxígeno medicinal debidamente identificados.

PARÁGRAFO 2° Se prohíbe la circulación de vehículos con publicidad electoral el día 25 de octubre de 2015 en todo el territorio del municipio de Alejandría Antioquia , de lo contrario serán inmovilizados por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos en zonas aledañas al puesto de votación, a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado veinticuatro (24) de octubre de 2015, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes veintiséis (26) de octubre de 2015. Se exceptúan de esta medida los vehículos que estén adelantando tareas relacionadas con el proceso electoral debidamente identificados.

PARÁGRAFO. Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2° y 3° del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 Literal C) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010 y normas

¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!

concordantes. Acorde con el párrafo 2º del Artículo Segundo, el vehículo será inmovilizado hasta el retiro de la publicidad, sin perjuicio de la multa, la cual será aplicada por las autoridades de tránsito.

ARTICULO CUARTO: El día 25 de octubre de 2015, se prohíbe el parqueo de vehículos en la calle miraflores y en la carrera Córdoba del Municipio de Alejandría, en relación a la carrera Córdoba la prohibición se establece desde el sitio denominada café plaza hasta el sitio denominado tienda del señor Sigifredo Betancur.

PARAGRAFO: Todos los vehículos que ingresen por la calle miraflores provenientes de las veredas del Municipio de Alejandría o de otros lugares, parquearan en la plaza principal del Municipio de Alejandría y en las demás calles y carreras sobre las cuales no exista prohibición, ubicándose de tal manera que no se obstaculice el tránsito vehicular ni peatonal.

ARTICULO QUINTO: Para el día 25 de octubre de 2015, los vehículos que trasladen personas con discapacidad evidente para la movilización, podrán llegar hasta la INSTITUCION EDUCATIVA PROCESA DELGADO, recinto en el que se desarrolla el proceso electoral, para dejar allí al Ciudadano, pero deberán abandonar de inmediato y parquearse en los lugares ya indicados.


Parágrafo: Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán sancionadas por las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de tránsito Terrestre y Código de Convivencia Ciudadana para Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: En todo lo demás acoger plenamente las disposiciones establecidas en la CIRCULAR EXTERNA OF115-000038948-DDP-2100-2015 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

ARTÍCULO SEPTIMO : Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Alejandría Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Alcalde Municipal

¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!